

NOTAS EN TORNO AL JUICIO DE NEPOMUCENA
ALCALDE Y SU DEFENSOR, EL LICENCIADO
JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ. CAUSA CÉLEBRE
DEL SIGLO XIX*

Alberto SAÍD**

SUMARIO: I. *La importancia del asunto: sus participantes.* II. *Sobre el licenciado José Fernando Ramírez.* III. *Don Silvestre y doña Nepomucena antes de la grave desavenencia alguna vez hubo convivencia: preparativos, matrimonio y rencillas familiares.* IV. *Inicia la defensa de doña Nepomucena.* V. *Las “cartas secretas”, las diversas “máscaras” de don José Fernando Ramírez, indulto y mi dubitativa conclusión.*

I. LA IMPORTANCIA DEL ASUNTO: SUS PARTICIPANTES

El juicio que nos ocupa desde su contemporaneidad fue de fuste. Lo que llamamos hoy justicia paralela o mediática participó en aquél. Lo trató “la prensa” de Durango, y llegó a extenderse, por los alegatos de los abogados, a la Ciudad de México, si bien no con tanta fuerza. Uno de los abogados que intervino en el largo y penoso proceso penal donde se vio involucrada, con peligro de perder la vida, doña Juana Nepomucena Alcalde, fue don José Fernando Ramírez. Este último tuvo una vida dilatada, intensa y polifacética. En justicia ha sido estudiado como abogado, legislador, anticuario, bibliófilo, político, bibliógrafo, preservador del pasado —en términos de hogaño diríamos “defensor del patrimonio cultural”— líder de importantes instituciones, como el Museo Nacional, la biblioteca de Durango y la Nacional, rector del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados, secretario o ministro de Relaciones Exteriores, juzgador local, ministro o magistrado (según la denominación

* 28 de noviembre de 2014. XX Congreso Mexicano de Derecho Procesal, Victoria de Durango, Durango.

** Investigador y profesor en la Facultad de Derecho, Universidad Panamericana.

de la época) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, o fundador de la logia masónica en fecha relativamente temprana. También por su sucesión es recordado, pues su nieto, el ingeniero Alberto García Granados y Ramírez, ha dado y dará mucho qué decir. Otro ejemplo es su bisnieto, el incómodo intelectual don Rafael García Granados y Campero.¹

El juicio ya ha sido tratado de manera muy inteligente por la maestra Tania Celiset Raigosa Gómez en 2006 (en el número 10 de la colección intitulada Textos de la Nueva Vizcaya, con el título: *El lado oscuro de la justicia. Defensa del abogado José Fernando Ramírez en el juicio de doña Nepomucena Alcalde, acusada de parricida en Durango en 1835*, Instituto de Ciencias Sociales, Unidad de Estudios Históricos y Sociales, Extensión Chihuahua, Chihuahua, 2006). Cuenta con un prólogo de don Jesús Vargas Valdés; apéndice, cuadros y fuentes divididas. Ellas son citadas en secciones: Publicaciones de la época, cuerpos legales, y fuentes secundarias. El corpus es de ciento dos páginas.

El presente estudio complementa al dicho, con base en la posesión y tenencia de los siguientes documentos y publicaciones:²

- Diecisiete misivas “reservadas” dirigidas por doña Nepomucena Alcalde al licenciado José Fernando Ramírez (algunas sin fecha y otras datadas en enero, febrero y diciembre de 1836).
- Misiva de Gabriela Alcalde al dicho letrado.
- Una notita de Marcelino Molina.
- Tres proyectos de instancias de puño y letra de don José Fernando Ramírez.
- Copia de carta del letrado al licenciado “Iturri”, juez de primera instancia en la causa contra doña Nepomucena.
- Diversos traslados del juicio hechos entre 1835 y en 1836. Desde ahora digo que don José Fernando se ostentó como curador *ad litem* de doña Nepomucena Alcalde.
- Tres impresos, ejemplo de justicia mediática, fechados en Durango en 1836,³ salidos de la Imprenta Oropeza. Uno de ellos, con curioso

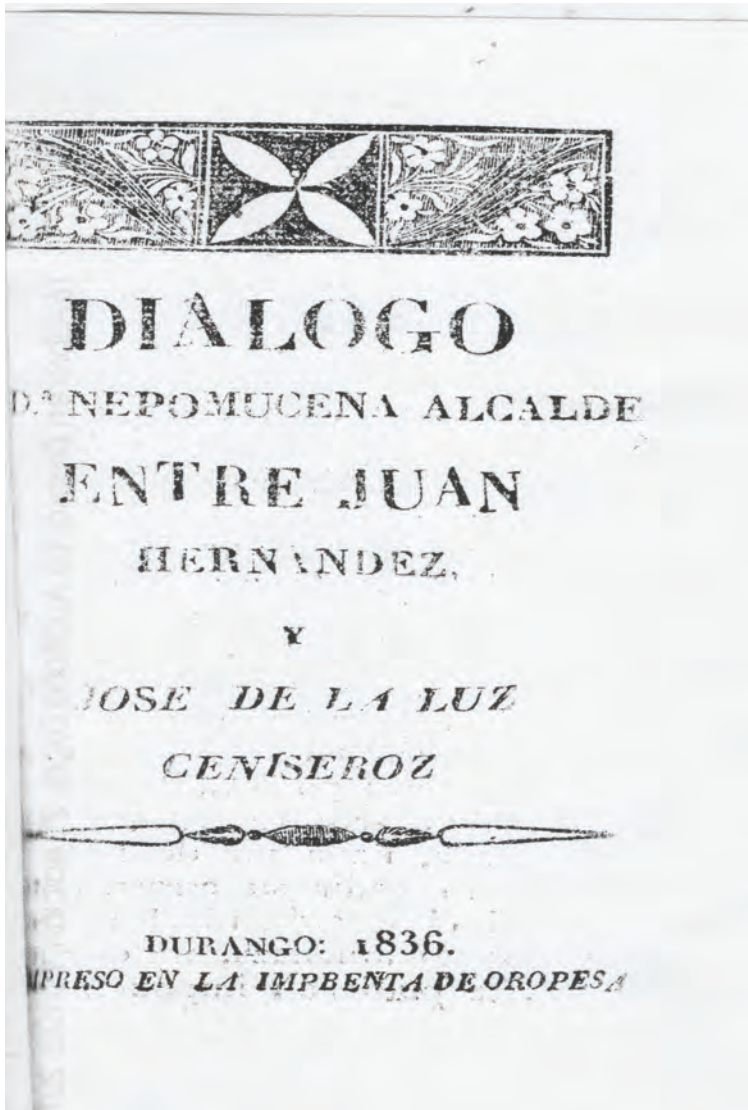
¹ Sobre la familia política del licenciado José Fernando Ramírez puede verse con gran provecho este raro y muy documentado libro: Castañón y Cañedo, Francisco J. de, *La casa de los García Granados de Guatemala y México*, México, edición del autor, 1964-1978. En él hay valiosa información y fotografías de los miembros de las casas Ramírez y García Granados y Ramírez.

² Archivo particular de Alberto Saíd. La descripción de lo consultado y ahora citado se corresponde sólo con lo último.

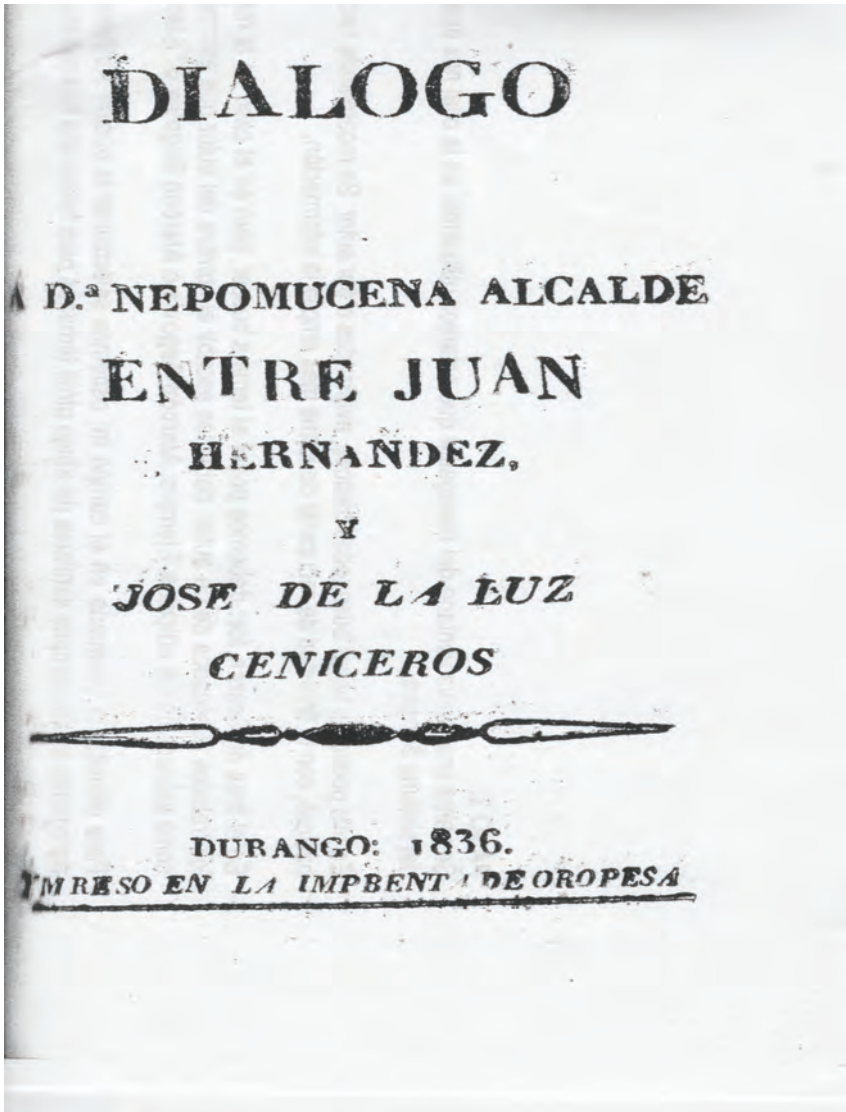
³ Si tomamos en cuenta que la Imprenta en Durango data de 1822, todos los pasquines son tempranos.

grabado, que representa a “Juan Hernández y José de la Luz Ceniseroz” (se respeta ortografía original). Dos con el mismo título, y otro con un diálogo.

UNO:

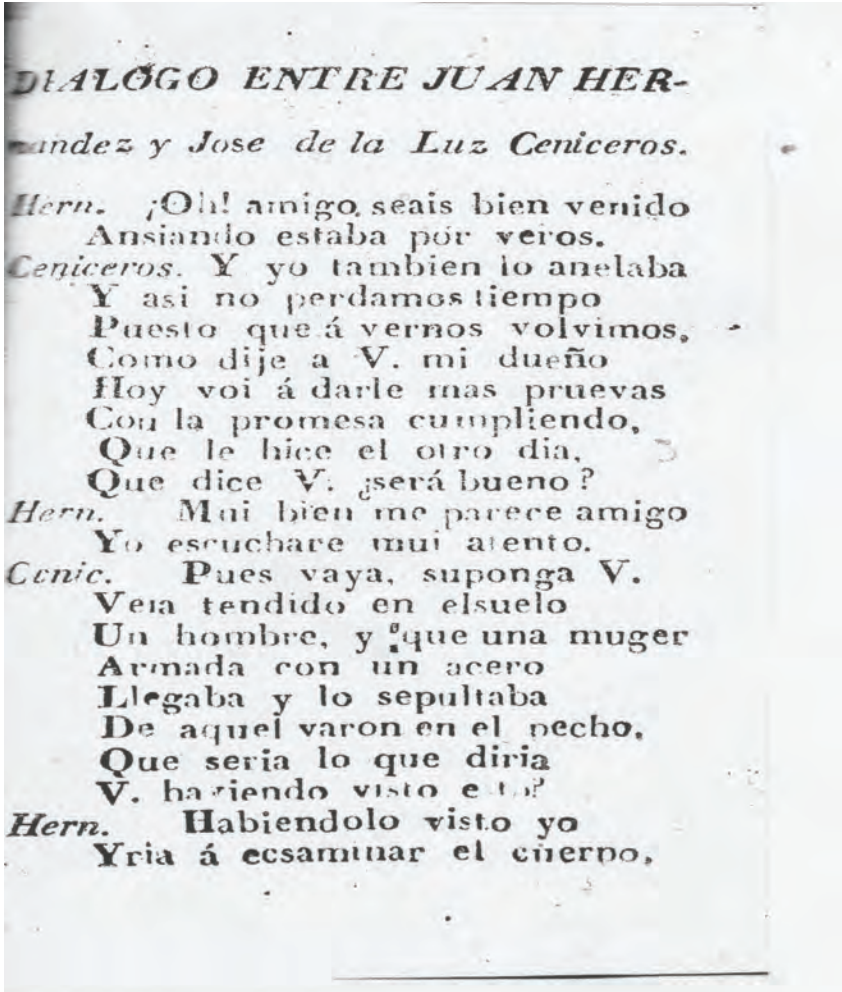


DOS:⁴



⁴ En la variación de la ortografía de Ceniceroz se ve desde el frontis que son libelos distintos.

TRES:



- Dos impresos más salidos de la misma Imprenta Oropeza, en donde se infiere a doña Nepomucena Alcalde. Uno tiene un grabado “idealizado” de la mencionada señora.
- Impreso: “Está dada la sentencia sin estorbar la opulencia o sea la cuchilla de las leyes, no perdona ni a los reyes”. Su autor fue “El Enemigo del Crimen”. Presenta un bello grabado en donde aparece

un águila apaisada, que toma por el pico una orla que dice: “Liber-tad y Federación”. Recordemos que en 1836 el país se organizó políticamente en el centralismo.

- Impreso con la ortografía de época: “Hai va ese elogio muy tierno, al bello secso moderno”.
- Opúsculo salido de la Imprenta del gobierno a cargo de Manuel González, datado en Victoria de Durango el 16 de agosto de 1836, donde contiene la historia del proceso. Lo resumo:
 - a) La noche del 8 agosto de 1835 apareció degollado en su recámara don Silvestre Hernández Cortés.
 - b) Su esposa, doña Nepomucena Alcalde, único testigo, depuso que unos ladrones asaltaron la casa y ellos dieron muerte a su marido.
 - c) El 9 de agosto, en diligencia judicial, se encontraron debajo de la cama de la señora Alcalde, unos zapatos de cordobán, que fue “indicio de que Juan Hernández fue el homicida”. Sobre Juan Hernández se indica que fue educado por la madre de “Cortés”; esto es, del difunto, y, por lo mismo, suegro de Nepomucena Alcalde.
 - d) Tras las pesquisas, el dicho Juan Hernández confesó que se ocultó debajo de la cama de doña Nepomucena, y cuando hallábase dormido don Silvestre, su protector, le mató. Posteriormente, cubrió el cadáver con un zarape, y con las llaves en mano salió de la escena del crimen.
 - e) Según el mismo bando, Hernández dejó claro que su crimen fue premeditado.
 - f) Se da noticia que Nepomucena Alcalde, la esposa del asesinado, “por sonar cómplice de él”, por separado estaba enjuiciada.
 - g) Finalmente, se externa: “crimen de tal magnitud y cuyo autor descubrió casi exclusivamente la Providencia Divina no podía quedar impune”, y que el Poder Judicial ordenó la pena de muerte en contra de Juan Hernández “a la hora acostumbrada en la propia casa donde se ejecutó el asesinato; cuyo afrentoso destino reserva la justicia para los que a ejemplo de Juan Hernández, pretendan en lo sucesivo atacar la seguridad que deben prestar a los duranguenses sus propias casas”.
 - h) La ejecución de Juan Hernández se realizó el 16 de agosto de 1836. Un poco más de un año después del crimen.

- Numerosas cartas de personalidades de la época, como Carlos María de Bustamante; el licenciado Mariano Macedo; Manuel G. Pedraza, quien fue presidente de México; José María Bocanegra, también presidente de México; el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel, y el general José Urrea.
- Traslado (copia) del indulto a favor de doña Nepomucena Alcalde otorgado bajo la presidencia de Anastasio Bustamante.
- Diversos traslados de actuaciones judiciales y procesales del expediente de don José Fernando Ramírez.
- Y finalmente, un tomo titulado *Causa de doña Nepomucena Alcalde*, que según consta en los exlibris⁵ perteneció a los importantes bibliógrafos don José María Andrade y don Joaquín García Icazbalceta. Entre tomo y lomo encontramos esta varia documentación:

⁵ “Conócese por exlibris la etiqueta impresa que indica la marca de propiedad o sello bibliófilo, y que se adhiere ordinariamente al reverso de la etapa anterior de los libros”, en “Exlibris de bibliófilos mexicanos, por el Dr. Nicolás León y Juan B. Iguíniz”, *Anales del Museo Nacional de Arqueología*, t. V, núm. 2, septiembre-octubre, México, Imp. del Museo Nacional de Arqueología, Historia, y Etnología, 1913, p. 67. Del exlibris que nos ocupa, del primer propietario, del tomo José María Andrade se hace una de las descripciones biográficas más extensas. Del rico texto resumo: nació en Apam, el 21 de octubre de 1807. En 1839 fue nombrado interventor en el concurso de la librería Mariano Galván Rivera (cuyo nombre circula hasta hoy en el *Antiguo Calendario Galván*) al frente de la misma. Pronto publicó en 1848 el diario *Universal*, después *El Espectador de México*. En 1853 fue artífice del importante *Diccionario Universal de Historia y Geografía*. Junto con José Fernando Ramírez custodió el Archivo Nacional durante la intervención de 1847. Con mala relación con el gobierno liberal salió del país para retornar en 1862. A la caída del Segundo Imperio volvió a emigrar hasta 1870. Falleció el 10 de diciembre de 1883. Su biblioteca de 4,488 volúmenes fue vendida. El exlibris no ha muerto, no ha desaparecido entre los bibliófilos y bibliómanos mexicanos; es una especialidad de diseño de la obra gráfica. Véase Sánchez Santamaría, *Hacedor de exlibris*, México, edición de Anaid Linares Aviña y Jaime Hernández Campos, 2006. La reseña moderna del exlibris de José María Andrade es la siguiente, Inscripción: *Inter Folia Fructus* (entre las hojas frutos). Descripción en la estampa: al interior del cuadro la mencionada leyenda. Inscrito en otro recuadro el nombre del propietario J. M. Andrade. Medidas 3x3.2 cm. En *Catálogo de la colección de Exlibris de Guillermo Tovar Teresa*, México, Universidad Iberoamericana, 2002, p. 174. Los exlibris convivieron con otra forma de identificar a los dueños de los libros: “las marcas de fuego”, que se herraban en el lomo superior del libro: los hubo nominativos y corporativos. Sobre José María Andrade puede consultarse: *Constructores de un cambio cultural: Impresores y libreros en la Ciudad de México, 1830-1855*, México.

ALEGATO DEL LICENCIADO JOSÉ PEDRO ESCALANTE,
impreso en Durango en el año de 1835.

Índice de libro (se respeta ortografía original)

Alegato presentado a la Exma Sala de vista por el Lic. José Fernando Ramírez defensor de doña Nepomucena Alcalde en el artículo que formó pidiendo restitución contra su confesión y la reposición de la sentencia del inferior. Victoria de Durango, 1835.

Alegato que el Lic. José Ramírez presentó á la Exma Sala en este Departamento en defensa de doña Nepomucena Alcalde acusada de parricidio. Victoria Durango, 1837.

Copia de varios documentos importantes que obran en el proceso formado a doña Nepomucena Alcalde, acusada de haber asesinado a su marido Don Silvestre Hernández Cortés en la ciudad de Durango.

	página
Testamento de Hernández _____	1
Certificación de Don Francisco Tostado sobre las disenciones matrimoniales y robo del dinero _____	19
Recibo otorgado por Hernández _____	25
Papel encontrado en la canastilla del reo Juan Hernández _____	26
Carta de Juan Hernández a Doña Nepomucena Alcalde _____	30
Sentencia definitiva del inferior _____	30
Primer pedimento fiscal _____	37
Segundo pedimento fiscal _____	67
Auto pronunciado por la Exma. 2a. Sala del Supremo Tribunal de Justicia _____	74
Sentencia de muerte pronunciada por la Segunda Sala del Tribunal de Justicia contra Hernández _____	91
Ejecución de justicia _____	99
Advertencia _____	103
Solicitud para que otro tribunal diverso del de Durango entienda en la causa que se le formó á Doña Nepomucena Alcalde _____	103
Solicitud de indulto _____	115
Indulto _____	135
Estracto del expediente de indulto _____	137
Fuga de Doña Nepomucena Alcalde. Partes del Alcaide de la cárcel donde se fugó _____	141
Declaración de Jesús Zapata _____	141
de Don Pedro Lete _____	144
de Andrés Flores _____	148

Reconocimiento del Biombo _____	151
Declaración de Doña Carmen Alcalde _____	152
Reconocimiento del calabozo _____	155
Declaración de Gregoria Hernández _____	156
Cateo de la casa de Doña Máxima Alcalde _____	157
Declaración de Juan N. González _____	157
de José María Ramírez _____	161
de Francisco Contreras _____	162
de Mariana Romero _____	165
de Andrés Gándara _____	167
de Don Rafael Célis (Alcailde) _____	170
Parte que dá el Alcaide de la fuga de Doña Nepomucena al Tribunal Superior _____	174
Declaración de Ambrosio Aguilar _____	175
de Gerónima Blanco _____	176
de Pedro Navarrette _____	178
Auto poniendo en libertad a Doña Carmen Alcalde _____	
Auto declarando bien presos á Juan Nepomuceno González, Andrés Flores, Mariana Romero y el Alcaide Don Rafael Célis y poniendo en libertad á Ambrosio Aguilar _____	184
Declaración de Evaristo Flores _____	185
de Rudesindo Herrera _____	189
de Don Mariano Cesar _____	192
de Don Tomás Viveros _____	198
de Don Ignacio Salinas _____	204
Ampliación de la declaración del capitán Don Tomás Viveros _____	207
Declaración de Don José Guijarro _____	213
Careo entre Don Mariano César y Don Tomás Viveros _____	216
Declaración de Andrés Gándara _____	217
Otra declaración de Andrés Gándara _____	220
Careo entre Andrés Gándara y Francisco Contreras _____	221
Ampliación de la declaración de Pedro Lete _____	222
Declaración de Crescencio Olivo _____	222
Reconocimiento que se hizo del Biombo _____	227
Auto poniendo en libertad bajo de fianza á Don Rafael Célis _____	227
Solicitud de Andrés Flores, Juan González y Mariana Romero pidiendo su libertad bajo de fianza _____	228
Reaprensión de Doña Nepomucena Alcalde _____	230
Confesión sin cargos de Don Fran. Contreras _____	230

Confesión sin cargos de Don Rafael Célis _____	232
Sentencia del juez de 1a. Instancia _____	235
Pedimento fiscal en la 2a. instancia _____	239
Sentencia en la 2a. instancia _____	249
Sentencia en la tercera instancia contra Francisco Contreras _____	252
Personas que figuran en la sumaria instruida por la fuga de Doña Nepomucena Alcalde de la cárcel de Durango _____	253
Efemérides de la causa de Doña Nepomucena Alcalde _____	257
Filiación de Doña Nepomucena Alcalde hecha el día 3 de noviembre de 1839 _____	258
Planta de la casa en que fue asesinado Don Silvestre Hernández _____	259
(en el original no está paginado)	
Se omitió que esta causa comienza con la defensa de Doña Nepomucena Alcalde por el Lic. José Pedro Escalante, impresa en Durango el año de 1835 _____	
(Así aparece en el original).	

II. SOBRE EL LICENCIADO JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ

En torno a la intensa vida de don José Fernando Ramírez (1804-1870), quien conoció a personas que forman parte de la historia universal, como Maximiliano de Habsburgo,⁶ su consorte Carlota de Sajonia Coburgo-Gotha y Orleáns, o el barón Alejandro de von Humboldt, me documenté en obras que cito a pie de página:⁷

⁶ La historiografía del Segundo Imperio es muy amplia. En ella aparece de manera desigual José Fernando Ramírez. Véase Pani, Erika, *El Segundo Imperio*, México, FCE, 2004; Quiñarte, Martín, *Historiografía sobre el imperio de Maximiliano*, México, UNAM, 1970. Ramírez escribió sobre tal periodo: Ramírez, José Fernando, *Obras. Memorias para servir a la historia del Segundo Imperio mexicano*, México, Imp. Agüeros, Victoriano, ts. IV-I, IV-II, 1904.

⁷ Ramírez, José Fernando, cuatro tomos, *Obra histórica, época colonial*, Bibliografía y biografía, México, UNAM, 2001-2002, edición de Ernesto de la Torre Villar; *Proyecto de Código Criminal para el Estado de Durango*, José F. Ramírez et al., México, Imprenta de Ignacio Cumplido, 1849; Guerrero, Omar, *La Secretaría de Justicia y el Estado de derecho en México*, México, UNAM, 1996; Krauze, Enrique, *La presencia del pasado*, México, Tusquets Editores, 2005; Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Ministros 1815-1914. Semblanzas*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, vol. III, 2001; Olvera Ayes, David, *A Honores extranjeros en México*, edición del autor, México, 2007; Rivas Mata, Emma y Gutiérrez L., Edgar O., *Libros y exilio, epistolario de José Fernando Ramírez con Joaquín García Icazbalceta y otros corresponsales, 1838-1870*, México, Instituto Nacio-

Como pensador e historiador, el licenciado José Fernando Ramírez ha sido “rehabilitado” por Enrique Krauze en su discurso de ingreso El Colegio Nacional (2005), en donde lo llama “un héroe de la historiografía.”⁸ Allí señala que en su genealogía académica hállanse tres abuelos: Octavio Paz, Luis González y González y Daniel Cosío Villegas, y agregó a Ramírez como un cuarto abuelo a su elenco. De él externó: “no fue un presidente, cacique o caudillo.”⁹ Fue un historiador casi olvidado en nuestro siglo”. Entre 1804 y 1871, su despertar fue el de México, y su vida, una metáfora posible de nuestra historia. El fino opúsculo de Krauze nos presenta una biografía intelectual y bibliográfica del licenciado Ramírez, biografía plena de detalles y anécdotas, que nos transporta sin desperdicio a los grandes temas de don Fernando, que sin duda fueron los suyos. Es un abanico de pequeños pliegues bien ilustrados, mejor unidos, y que representan en dos vistas a Ramírez. Por su grande mango, este abanico nos da mucho aire. Nos refresca y nos oxigena sobre el personaje y sus épocas.

En el número siguiente de *Letras Libres* (junio de 2005) aparece la respuesta al discurso de ingreso de Enrique Krauze por Alejandro Rossi a El Colegio Nacional. Sus palabras, henchidas de ideología, merecen ser leídas por su capacidad de síntesis. La parte que más me impresiona es la que sigue:

Diré sin embargo, que en Ramírez admiro más al estudioso que al político, aunque reconozco que éste ejemplifica los dilemas ideológicos y prácticos del siglo XIX hispanoamericano: federalismo y centralismo, liberalismo y caudillismo, catolicismo y anticlericalismo, la búsqueda desesperada de legitimidad y consenso, y en el trasfondo la recurrente tentación monárquica, imaginada como la última solución al fracaso político de las nuevas repúblicas, una vuelta al mundo protector de la Colonia. Eligió mal Ramírez y lo desterraron de los anales de la República. Con el tiempo lo aceptarán como historiador y recopilador de documentos y testimonios. A esta labor de rescate se suma ahora Krauze, y nos pondera las tesis sobre el mestizaje y las

nal de Antropología e Historia, 2010; García Icazbalceta, Joaquín, *Opúsculos y biografías*, México, Imprenta Universitaria, 1942; Orozco, Víctor, *El estado de Chihuahua en el parto de la nación 1810-1831*, México, Plaza y Valdés Editores, 2007; Lozoya Cigarroa, Manuel, *Hombres y mujeres de Durango*, Durango, 1985; Mayagoitia, Alejandro, “Lista del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados”, *Ars Iuris*, México, núm. 28, Universidad Panamericana, 2002; Tablada, Juan José, *Noticias biográficas de los ministros de Relaciones de la Nación mexicana*, México, UNAM, 2008. Sobre la biblioteca de José Fernando Ramírez recomiendo el texto de Sáenz Carrete, Erasmo, *José Fernando Ramírez y la suerte de su última biblioteca, on line*.

⁸ *Letras Libres*, mayo de 2005, núm. 10.

⁹ *Op. cit.*, *passim*.

indiscutibles aportaciones de Ramírez a la reconstrucción del pasado indígena. En relación a lo cual llama la atención, por cierto, el curioso comentario del emperador Maximiliano a Carlota: “Ramírez, *horribile dictu*, nunca ha estado en Texcoco y Teotihuacán y ahora veo que nada sabe de las antigüedades.” Y a continuación le informa que es “fidelísimo... y come y bebe todo el día”. Olió Ramírez el fin de la aventura monárquica, y Juárez —nos recuerda Krauze— lo borró de la lista de los ciudadanos aceptables: ese terrible “no” [fue] escrito por la mano del Benemérito. Más allá de condenas o elogios, José Fernando Ramírez es, a no dudarlo, un personaje de atractiva complejidad para el biógrafo. “Las confusiones de un patriota” podría ser el subtítulo del futuro libro: [...] de Enrique Krauze.¹⁰

III. DON SILVESTRE Y DOÑA NEPOMUCENA ANTES DE LA GRAVE DESAVENENCIA ALGUNA VEZ HUBO CONVIVENCIA: PREPARATIVOS, MATRIMONIO Y RENCILLAS FAMILIARES

En los tiempos del matrimonio de don Silvestre Hernández Cortés —doña Nepomucena Alcalde no existía un código civil en Durango—. ¹¹ Además, el estado civil de casado se adquiría por el sacramento de la Iglesia llamado matrimonio.

En aquellos ayeres, donde el anteponer “don” o “doña” al nombre aún significaba algo (no es gratuito que en todas las declaraciones el protegido de don Silvestre no tuviera el tratamiento de “don”), existieron esponsales,¹² dote de la mujer, y pláticas y acuerdos previos sobre la desposada y el desposante. Para esa época habían dejado de existir (en 1821 prácticamente ya no se usaban) los tres tipos de registros parroquiales de matrimonio. El criterio para pertenecer a alguno de ellos era “racial”. Hubo libros de “blancos”, otro de “castas”, y uno más de “indios” (con graves problemas de identificación posterior, pues no siempre se les ponía apellidos, o bien usaban el de sus padrinos o patrones).

¹⁰ *Letras Libres*, junio de 2005.

¹¹ Cruz Barney, Oscar, *La codificación en México: 1821-1917. Una aproximación*, México, UNAM, 2004; Florentino Mercado, A., *Libro de códigos*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 1993; *Proyecto de Código Civil presentado al Segundo Congreso Constitucional del Estado Libre de Zacatecas, por la comisión encargada de redactarlo*, Zacatecas, México, Impreso en la oficina del Gobierno bajo la dirección de Pedro Piña, 1829, y *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, en Cuadernos Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 1998.

¹² De este antiguo contrato viene el nombre de esposos. En ese sentido, los esposos no estaban todavía casados.

1. *Esponsales*

Como lo refiere don Silvestre Hernández Cortés en su testamento, al momento de contraer esponsales con doña Nepomucena hizo un inventario de su haber, que resguardó en tres fojas útiles. Ascendía a la cantidad de 3,712 pesos tres reales, y agregó esta curiosa expresión: “ínfimamente graduados todos mis muebles y raíces”. Según el propio ocuro de referencia, doña Nepomucena sólo había introducido al matrimonio, su persona y 1,400 pesos recibidos de don Manuel Brasdefer. La cantidad fue entregada por el cuñado de doña Nepomucena quince días después del casamiento. El padre de su esposa, don José Miguel Alcalde, falleció en febrero de 1835. Lo entregado lo recibió (doña Nepomucena) por herencia paterna.

2. *Matrimonio*

Se efectuó en Durango el 31 de enero de 1835. Según la documentación que obra en el tomo de consulta, él tendría unos treinta años, y ella era “menor de edad”.

3. *La familia de doña Nepomucena*

Se reputaba como hombre muy principal a su tío don Antonio Alcalde y Asúnsolo. De buen rango social era su madre, doña Francisca Garaya. Con muchas hermanas, que le fueron muy solidarias. “Tenía una numerosa y honorable parentela”. Se refiere en mis fuentes.

4. *Don Silvestre y los suyos*

Al momento de contraer estado civil, su padre ya había muerto. Declaró ser hijo legítimo de don José María Hernández Ybarguen y de doña María de Jesús Machado. Conforme a su tiempo, él usó el apellido Hernández Cortés,¹³ y era síndico procurador del Excelentísimo Ayuntamiento en la ciudad de Durango. La madre tenía bienes muebles e inmuebles. Además, era tutora del menor huérfano de padre y madre, don Norberto Güereña. También tenía como paniaguado o sirviente a quien le dio muerte física. Me refiero a Juan Hernández. En su época de presidio, este último tenía

¹³ No he podido hallar la conexión genealógica entre el apellido Cortés y sus padres.

“mujer”, recibía dineros de doña María de Jesús, con afición al alcohol, y se infiere que no sabía leer ni escribir, pero lo hacía por medio de otras personas. La relación entre la madre y el hijo (don Silvestre) llegó a ser calificada por el abogado defensor, el licenciado José Fernando Ramírez, con esta ironía:

Entre el pueblo se circulan 1000 cuentos ridículos sobre las frecuentes visitas que hace a su madre don Silvestre Hernández [para ese entonces ya fallecido] rodeado de un gran séquito de almas del purgatorio, sólo para darle parte de que su esposa le dio muerte.

Esta mujer [la madre de don Silvestre] a quien llaman santa por tan estupendas visitas, es una de las que más fomentan el desconcepto de su nuera [doña Nepomucena].

El mismo Ramírez llegó a decir que siempre odió la suegra a su nuera. Las desaveniencias llegaron muy pronto al nuevo matrimonio; por más que mediaron personas “muy principales”, como el máximo prelado de Durango, y la intervención de un alcalde constitucional, no pararon sus pleitos, nacidos por causas diversas. En seguida intentaré resumirlas.

— “*Sin darme un octavo para cigarros...*” [se queja Nepomucena de su tacaño esposo].

Durante el ulterior proceso, por el testamento de don Silvestre y otros documentos conocemos al menos tres tipos de problemas:

Económico

Doña Nepomucena se quejó repetidas veces del mal uso que de sus propios bienes hacía su marido, llegando a quejarse de que no le daba “ni un octavo para cigarros”. En sus días presentó instancias por el mal manejo de su dote. Por su parte, don Silvestre también se quejaba de abusos económicos de su mujer. Estas rencillas lo llevaron a declarar como sus únicos y universales herederos a su madre, doña María de Jesús, y a don Norberto Güereña, bajo la tutela en primer lugar de aquélla, y en segundo lugar del testador.

Problemas en sus relaciones íntimas

Sólo cinco meses después de su matrimonio, don Silvestre efectuó una “carta pública de testamento cerrado”. Fueron testigos del acto, Miguel

Ruiz, Cristóbal García y Filomeno Marín. La cláusula tercera es desconcertante:

Declaró estar casado en primeras nupcias hace seis meses con doña Nepomucena Alcalde y hasta hoy no reconozco haya [hijo] póstumo ninguno, ni creo lo habrá por negarme mi citada esposa el débito [conyugal] y hacer cosas de una entera libertad contra mi voluntad, desconfió mucho de su fidelidad, lo que expongo para que conste.

La fecha en que escribió semejante cláusula es la del 24 de junio de 1835. Al ser asesinado don Silvestre el 8 de agosto de 1835, doña Juana Nepomucena estaba embarazada. La hija póstuma fue registrada como hija legítima, y recibió el bautizo del cura José Isabel Gallegos. Se llamó María Francisca Nestora Porfiria. Consta en el registro parroquial que recibió el sacramento el 28 de febrero de 1836, y que había nacido dos días antes; esto es, el 26 de febrero. Fue su madrina doña Gertrudis de Leyva. Las fechas cuadran perfectamente para una gestación de nueve meses. Además, el fallecimiento fue en agosto de 1835, meses antes del alumbramiento. En autos consta la preñez notoria durante el proceso. La suegra dudaba en las fechas, y por ello ante testigos y fedatarios exigió que doña Nepomucena tuviera su parto. La madre se dolía de la falta de pudor a la que fue expuesta por su suegra.

Entorno familiar violento

La suegra y su tutorado Güereña le tenían ojeriza a doña Nepomucena Alcalde. Los actos de hostilidad fueron múltiples. Ella a su vez denunciaba e instaba por malos tratos del marido o por disposiciones indebidas de sus dineros. Don Silvestre recelaba en todo sentido de su mujer, y no le tenía temor a las bebidas espirituosas.¹⁴

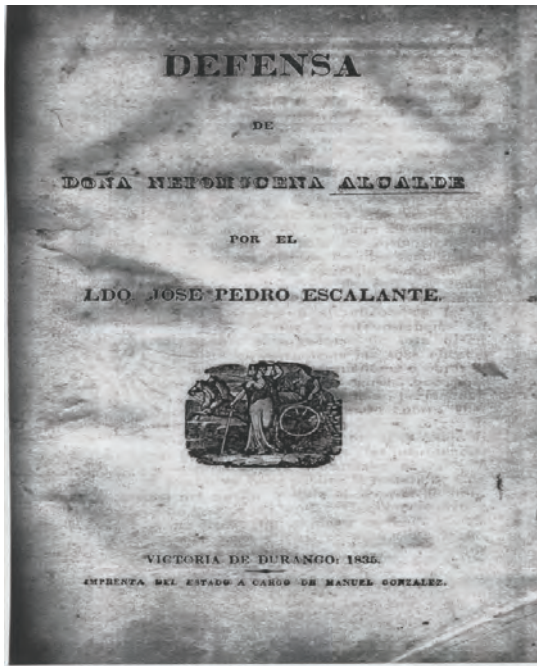
IV. INICIA LA DEFENSA DE DOÑA NEPOMUCENA

Se reitera que en la noche del 8 de agosto de 1835 fue asesinado don Silvestre en su domicilio, en su habitación. Juan Hernández, con un arma punzocortante, lo hirió de manera mortal; empero, los “peritajes” de la épo-

¹⁴ Una digresión: durante toda la época virreinal, las mujeres casadas o viudas empleaban su propio apellido, y no anteponian el tan usado “de”, que a mediados del siglo XIX fue de uso frecuente en el nombre femenino. Los documentos aluden a doña Nepomucena Alcalde.

ca determinaron que había mordeduras, y que las heridas fueron inferidas al menos por dos armas.¹⁵ Doña Nepomucena presenció los hechos. Dio al menos dos versiones, que fueron reconocidas por sus defensores. Fue detenida, imputada y muy pronto atacada o defendida por los medios locales impresos. Puesta en prisión, fue acusada de cómplice en el homicidio, llamado “parricidio”. El término lo empleó su segundo defensor, el licenciado José Fernando Ramírez. En los documentos que he tenido a la vista se alude a homicidio o complicidad en homicidio.¹⁶

- El primer defensor de doña Nepomucena Alcalde fue el licenciado José Pedro Escalante. Dicho abogado guardaba parentesco político con la imputada. Publicó un alegato de 35 páginas en 1835, del que ofrezco el frontis.



¹⁵ Sobre el estado de la medicina forense, véase la siguiente obra: Roa Bárcena, Rafael, *Manuel razonado de práctica criminal y médico legal*, México, Imp. de Andrade y Escalante 1860. Contiene un amplio apartado del desarrollo histórico de ese saber.

¹⁶ Don José Fernando Ramírez le dio el sentido antiguo, en virtud del cual parricida era “el que mata á su padre, abuelo, o bisabuelo, nieto o biznieto, hermano, tío, o sobrino, marido o mujer, suegro o suegra, yerno o nuera, padrastro, madrastra, entenada o patrón”, en voz *parricida*, Lozano, J., *Diccionario de legislación y jurisprudencia mexicana*, México, Escriche Mexicano, Ballezá, 1905.

Tras diversas indagatorias e instancias en cuarenta y cuatro días, el juez, Ignacio Itubarría, dictó su sentencia conforme (en lo sustantivo) una disposición alfonsina de la séptima partida, eso sí “mexicanizada”. Ésta se fechó el 23 de septiembre de 1835. Condenó a muerte tanto a Hernández como a doña Nepomucena Alcalde. El abogado, Escudero, dejó la defensa, para tomarla el licenciado José Fernando Ramírez. Entre ellos tenían desavenencias, pues el último cada vez que pudo se deslindó del primero. La portadilla del siguiente alegato nos ilustra:¹⁷

Alegato presentado a la Ecselentísima Sala de Vista en el artículo formado [tachado] por el Lic. José Fernando Ramírez, defensor de Doña Nepomucena Alcalde, en artículo que formó pidiendo restitución contra su confesión y la reposición de sentencia del interior.¹⁸

En mi ejemplar se puede leer la apostilla de Ramírez: “Pendiente la apelación sobre la principal y firmado ya el artículo mencionado ante la Sala por el Sr. Escalante, fue cuando me encargué de esta defensa, estrechado a caminar por la senda que me dejó trazada”.¹⁹

Ramírez actuó con rapidez y escribió con denuedo el otro alegato salido de las prensas de la Imprenta del Gobierno a cargo de Manuel González (1837). Lo rotuló: “Alegato que el Lic. José Fernando Ramírez presentó a la Ecselentísima Sala de Vista de este Departamento, en defensa de doña Nepomucena Alcalde acusada de parricidio”.

El 4 de marzo de 1835 se había logrado separar las causas de doña Nepomucena y la de Juan Hernández. Este último recibió sentencia confirmatoria en marzo 1836, y fue ejecutado el 16 de agosto de 1836.

Mis fuentes dan noticia de una laguna al señalar:

Entre los documentos de la causa de doña Nepomucena Alcalde que en dos volúmenes reunió el Lic. don José Fernando Ramírez no aparece el último pedimento del Fiscal, ni la sentencia que en segunda Instancia pronunció el Tribunal de Durango, condenándola al último suplicio [pena de muerte] de cuya sentencia fue indultada como se verá más adelante.

Desde Durango, Ramírez solicitó al Supremo Gobierno, el 12 de octubre de 1838, el indulto a favor de doña Juana Nepomucena.

¹⁷ Se respeta la ortografía original.

¹⁸ Victoria de Durango, Imprenta del Gobierno, 1835.

¹⁹ El folleto consta de 92 páginas.

¡Eureka! Doña Nepomucena se fuga de prisión

El 26 de octubre de 1838 se abre un expediente, en donde se asentó:

Parte verbal del alcaide de la cárcel de donde se fugó. En Durango a 26 de octubre de 1838. Yo el juez letrado de lo criminal dije: que serán las oraciones de la noche, acabo de recibir un parte del Alcalde diciendo que se sacó de la cárcel a doña Nepomucena Alcalde, y para la perfecta averiguación del hecho mandé se formará la correspondiente sumaria. Así lo decretó y firmé con los de mi asistencia =Lodoza= José de la Luz Martínez = Leancho A.

V. LAS “CARTAS SECRETAS”, LAS DIVERSAS “MÁSCARAS”
DE DON JOSÉ FERNANDO RAMÍREZ, EL INDULTO,
Y MI DUBITATIVA CONCLUSIÓN

El juez letrado, el que condenó a muerte a Juan Hernández Cortés (casado con María Guadalupe Parral), el paniaguado o “sirviente” de don Silvestre Hernández Cortés, y cuya pena sí fue ejecutada; el mismo que condenó a muerte a doña Nepomucena Alcalde, cuya ejecución no se dio, fue Ignacio Itubarría. Él recibió la inquietante carta de don José Fernando Ramírez [ortografía de la original].

Querido Yturri

Esta tarde que he ido a la cárcel me dijo D^a. Nepomucena me habían buscado en la mañana para que interviniera en la defensa de Bazan. Yo no quiero de manera alguna investigar la justicia o injusticia del asunto (tachado) ni temo el fallo que recaiga; pero quiero hacerte observar que su conocimiento no puede hacerte honor, (tachado) después de los acontecimientos que han ocurrido: desde la incoación de la demanda ante ti, te colocaría de una manera desventajosa y el fallo no sera perdonado [tachado] persuadete de que Bazan no te ha elegido con indiferencia, el cree contar con tu resentimiento y esto es muy mal pie para tus procedimientos ulteriores.

Excúsate Yturri, no te alucines, no te expongas a la censura pública. Siento infinito la dura posición en que se me ha colocado, y las tristes circunstancias que me han puesto en oposición contigo.

Para mi objeto no convendría que se multiplicaran hechos como el presente, pero no lo quiero y ojalá que jamás hubieran sucedido otros. Sin embargo, de esto obra como te lo dicte tu conciencia, y personalmente de que aunque resentido contra mi, nunca seré tu enemigo, y que te servirá hasta donde pueda (tachado) quien es tuyo

Ramírez.

El 23 de noviembre de 1835, José Ramírez renuncia a presentar un escrito de defensa de doña Nepomucena por considerarlo inoportuno para el primer abogado defensor. Así, anotó de puño y letra:

Nota: Por consideraciones al Sr. Escalante que se resistía a declarar sobre estos puntos pareciéndole que la maledicencia, y el espíritu público mal prevenido, no recibiría bien sus deposiciones, se omitió la presentación de este escrito.

Relación con la “prensa local”

El licenciado José Fernando Ramírez obtuvo un recibo de Rafael Silva, quien escribía y luego mandaba publicar unos “Diálogos”, donde aludía a doña Nepomucena... Pero escribir a favor de doña Nepomucena debía ser gratificado por Ramírez. Silva le escribe al letrado Ramírez, que “paralizará uno de esos diálogos” o “continuará”. Mas requería “cuatro reales, y un pantalón usado para poder salir a la calle y buscar pan”. Y remata con esta posdata: “Me acuerdo me dijo Ud. me buscaría unas botitas viejas para el pobre Silva”,²⁰ Silva es el gacetista pedigüño.

El indulto se obtuvo del presidente Anastasio Bustamante, por la atribución 26 del artículo 17 de la Cuarta Ley Constitucional, el 15 de febrero de 1839. No se hizo ninguna mención de la fuga de doña Nepomucena ocurrida el 26 de octubre de 1838. Tiene dos artículos, que a la literalidad señalan:

Artículo 1o. se indulta a Doña Juana Nepomucena Alcalde de la pena capital a que fue sentenciada.

Artículo 2o. El tribunal respectivo procederá a imponerle la Extraordinaria que crea correspondiente.

El indulto se produjo merced a muchas instancias; algunas devinieron en recomendaciones. Entre quienes participaron se encuentran: Francisco Gómez Lamadrid, licenciado Mariano Macedo (en sus días secretario de Relaciones Exteriores y padre de los juristas Miguel y Pablo Macedo y González de Saravia), Carlos María de Bustamante (el independentista, escritor, parlamentario, historiador, y para ese entonces miembro del Supremo Poder Conservador), Manuel Gómez Pedraza (presidente de México), José María Bocanegra (presidente de México), Anastasio Bustamante en su carácter de presidente de la nación en funciones, el licenciado Juan Rodríguez de San

²⁰ Hay otros ejemplos de la “doble” actuación del letrado Ramírez respecto al propio “Iturri”, el licenciado Escalante, e incluso de Juana Nepomuceno Alcalde.

Miguel, entre otros. En instancias formales coadyuvaron don Ignacio de Iturbide y don Juan Navarro.

Pierdo la pista de doña Nepomucena y su hija, el día 11 de agosto de 1840,²¹ cuando fue detenida y entregada a la Alcaldía General de Durango. La pena se conmutó de muerte a diez años de prisión, de los que no puedo dar ninguna noticia...²²

Cierro con esta expresión de doña Nepomucena, que le escribió al Licenciado José Fernando Ramírez: “Mal que me den de balazos, lo veo”. Y decir que sobre las culpabilidades no tengo certidumbre, sólo corazonadas, que prefiero reservármelas. En 1839, en un parte se hizo esta inexacta descripción física de aquélla: “estatura regular, más bien chica, gordita, aspecto como de 26 a 28 años, blanca y de buen color, ojo negro, grande y centellante, pelo entre castaño y negro, ceja negra y arqueada, labio superior abultado y la nariz aguileña y corta”.

Esta mujer está urgida de una buena y exhaustiva biografía, amena, pero no novelada, sino bien cimentada y documentada. ¡Que así sea!

²¹ Durante el proceso fueron titulares del Ejecutivo: José Justo Corro (27 de febrero de 1836 a 19 de abril de 1837); Anastasio Bustamante (19 de abril de 1837 a marzo de 1839); Antonio López de Santa Anna (18 de marzo de 1839 al 10 de julio de 1839); Nicolás Bravo (10 de julio 1839 al 19 de julio de 1839); Anastasio Bustamante (10 julio 1839 al 22 de septiembre de 1841).

²² El ejemplar que poseo y fuente principal de mi opúsculo lo adquirí en una conocida casa de subasta de la Ciudad de México hace varios años: tal vez nueve, y no tiene todas las noticias que desearía.